



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-025-P0000979

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON"

OTORGADA POR:

SR. RODRIGO ALEJANDRO CORDOVEZ DAVALOS Y
SRA. SONIA OFIR CHÁVEZ MONTEROS.

CUANTÍA:

USD \$ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

GY

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy lunes diez (10) de marzo del año dos mil catorce, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor RODRIGO ALEJANDRO CORDOVEZ DAVALOS, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, por sus propios y personales derechos, y la señora SONIA OFIR CHÁVEZ MONTEROS, de estado civil divorciada, de ocupación empleado particular, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura

1 pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el
2 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de
4 Constitución de la Compañía **ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES**
5 **S.A. ANSOLCON**, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
6 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
7 presente escritura de Constitución de compañía los señores: a) El Señor
8 RODRIGO ALEJANDRO CORDOVEZ DAVALOS, de nacionalidad
9 ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Quito. b) La Señora
10 SONIA OFIR CHÁVEZ MONTEROS, de nacionalidad ecuatoriana,
11 divorciada, mayor de edad, domiciliada en Quito. **CLAUSULA**
12 **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Los comparecientes declaran que es su
13 voluntad constituir como en efecto lo hacen, una compañía cuyo estatuto
14 se expresa a continuación: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA.-**
15 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
16 **DOMICILIO, DURACION.- 1.1.- DENOMINACION:** La denominación de la
17 compañía **ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON**
18 la misma que realizará todas sus actividades bajo esta denominación, y
19 se registrá por las leyes del país, especialmente por la Ley de Compañías y
20 el presente Estatuto. 1.2.- NACIONALIDAD: La compañía es de
21 nacionalidad ecuatoriana, y se registrá por las leyes ecuatorianas. 1.3.-
22 DOMICILIO: La Compañía fija su domicilio principal en la ciudad de
23 Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República
24 del Ecuador o fuera de ella cuando así lo resolviere la Junta General de
25 Accionistas. 1.4.- DURACION: .- El plazo de duración de la compañía es
26 de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta
27 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
28 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000002



1 disposiciones legales aplicables. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO
2 SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social: a) brindar consultorías y
3 asesoría en temas relacionados en los campos administrativo, financiero
4 económico, inversiones, jurídico, investigaciones de mercado,
5 Microfinanzas; b) educación y capacitación tanto financiera como de otro
6 tipo, educación virtual. Se excluye expresamente del objeto el otorgar
7 títulos o cursos de tercer nivel. c) Brindar asesoramiento técnico
8 administrativo a toda clase de empresas y administrar empresas. d)
9 Control de calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias, calidad
10 total, reingeniería y otras tendencias administrativas. e) Actuar como
11 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y representante
12 de personas naturales y jurídicas nacionales e internacionales
13 relacionadas con su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto
14 social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos,
15 negocios y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
16 acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento.
17 Podrá así mismo, adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento
18 propiedades, invertir en bienes, acciones, equipos, maquinarias, derechos
19 y otros implementos requeridos para la cabal ejecución de su objeto social
20 pero no realizará ninguna actividad que genere contratos de
21 arrendamiento mercantil o leasing, ni desarrollará actividades propias de
22 las Instituciones Financieras Podrá llevar a cabo todas las operaciones
23 industriales, comerciales, y productivas en general, que se relacionen
24 directa, indirectamente, entera o parcialmente con cualquier ramo de su
25 objeto social, exportar e importar bienes relacionados a las actividades
26 que se enumeran. ARTICULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital
27 suscrito se lo establece en la suma de un mil dólares de de los Estados
28 Unidos de Norteamérica (US \$1,000) de los Estados Unidos de

1 Norteamérica, dividido en mil (1,000) acciones de un dólar Estados
2 Unidos de Norteamérica (US \$1,00) cada una, ordinarias, indivisibles y
3 nominativas, numeradas del uno al mil. Las acciones podrán ser emitidas
4 en títulos que contengan una o más acciones que serán firmadas por el
5 Presidente y el Gerente General. Los aportes de capital de cada uno de
6 los accionistas se efectúan con dineros propios de cada uno y declaran la
7 licitud del origen de dichos fondos. Las acciones se emitirán cuando su
8 valor esté totalmente pagado. Cada título podrá contener una o varias
9 acciones. El capital podrá aumentarse o disminuirse en cualquier
10 momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en este Estatuto, por
11 resolución válidamente adoptada por la Junta General de Accionistas y
12 con aprobación de la Superintendencia de Compañías. ARTICULO
13 CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada
14 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente,
15 Vicepresidente y Gerente General.- ARTICULO QUINTO.- DE LA
16 JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de
17 gobierno de la Compañía. Para que la Junta General pueda acordar
18 válidamente sobre las facultades que le otorga la Ley de Compañías y
19 este Estatuto requerirá en primera convocatoria de la concurrencia de por
20 lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En caso de segunda
21 convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, particular que
22 se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se tomarán por
23 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, cada acción
24 pagada en su totalidad equivale a un voto. La Junta General se regla en
25 su organización, funcionamiento, atribuciones y deberes por lo dispuesto
26 en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- La Junta
27 General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria, será convocada por el
28 Presidente, o Vicepresidente o por el Gerente General a través



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 convocatoria hecha en la prensa, en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos
3 ocho días de anticipación al día en que se llevará a cabo la junta. Se
4 reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año dentro del primer
5 trimestre y extraordinariamente las veces que fueran necesarias previa
6 convocatoria de ley. Se reunirá en el lugar del domicilio principal de la
7 Compañía, salvo el caso de que se trate de junta universal, la cual se
8 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
9 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
10 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
11 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de
12 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

13 ARTICULO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
14 GENERAL.- La Junta General tendrá las siguientes atribuciones y
15 deberes específicos: A) Designar y remover al Presidente, Vicepresidente
16 y al Gerente General; B) Autorizar la apertura de sucursales, agencias y
17 oficinas dentro del territorio nacional y en el extranjero; C) Conocer
18 anualmente las cuentas, el balance, informe del Presidente y Gerente
19 General, aprobar el presupuesto anual de la Compañía y dictar las
20 resoluciones correspondientes; D) Decidir sobre la fusión, transformación,
21 liquidación y cualquier reforma al contrato social; E) Resolver sobre los
22 beneficios sociales y reservas; F) Decidir sobre el aumento o disminución
23 del capital y la prórroga del contrato social. G) Interpretar en cualquier
24 tiempo el Estatuto Social; H) Resolver sobre la disolución anticipada de la
25 Compañía en los casos previstos por la ley; I) Designar liquidadores y
26 fijar su remuneración; J) Dictar los Reglamentos que se consideren
27 convenientes para la buena marcha de la sociedad; K) Autorizar al
28 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; L) Establecer

1 anualmente los montos máximos hasta los cuales podrá contratar el
2 Gerente General sin necesidad de la autorización de la Junta General; y,
3 M) Decidir sobre cualquier asunto cuya resolución no se halle previsto en
4 el Estatuto y ejercer las atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y
5 aquellos que sean puestos a su consideración por los administradores.

6 ARTICULO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Será elegido por la Junta
7 General de Socios para períodos de cinco años, luego de lo cual podrá
8 ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no
9 realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta
10 que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo
11 funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio
12 de la Compañía. Ejercerá individualmente la representación legal, judicial
13 y extrajudicial de la compañía. Sus principales deberes y obligaciones,
14 además de los que el imponga la Junta General, serán los siguientes: A)
15 Convocar a sesión de junta General de acuerdo con la ley y el Estatuto; B)
16 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
17 acciones y certificados provisionales; C) Reemplazar al Gerente General
18 en caso de falta, ausencia o impedimento legal; D) Presidir las reuniones
19 de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
20 respectivas; y, E) Velar en general por el cumplimiento de la ley y del
21 Estatuto de la sociedad así como las resoluciones de la Junta General.

22 ARTICULO NOVENO.- DEL VICEPRESIDENTE.- Será elegido por la Junta
23 General de Socios para períodos de cinco años, luego de lo cual podrá
24 ser reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no
25 realizare el nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta
26 que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el nuevo
27 funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá ser socio de
28 la Compañía. Ejercerá individualmente la representación legal, judicial y



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 extrajudicial de la compañía. Sus principales deberes y obligaciones
2 además de los que el imponga la Junta General, serán los siguientes:
3 Convocar a sesión de junta General de acuerdo con la ley y el Estatuto;
4 B) Reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento
5 legal; C) Velar en general por el cumplimiento de la ley y del Estatuto de
6 la sociedad así como las resoluciones de la Junta General. ARTICULO
7 DECIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- Ejercerá individualmente la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa, será nombrado
9 por la Junta General en periodos de dos años, luego de lo cual podrá ser
10 reelegido. Si transcurrido el plazo para el que fue electo, la Junta no
11 realizare el nuevo nombramiento, actuará con funciones prorrogadas
12 hasta que se lo ratifique o reemplace, y en este último caso hasta que el
13 nuevo funcionario tome posesión del cargo. No necesariamente deberá
14 ser accionista de la Compañía. Sus principales deberes y obligaciones a
15 más de los que le imponga la Junta General serán los siguientes: A)
16 Controlar y decidir en todos sus aspectos el funcionamiento de la
17 Compañía; B) Orientar y ejecutar la política administrativa, técnica
18 financiera de la Compañía; C) Suscribir con el Presidente los títulos
19 provisionales, los títulos de obligaciones de la Compañía. D) Actuar como
20 Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y suscribir las
21 respectivas actas; E) Presentar a la Junta General de Accionistas
22 anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado
23 sobre la situación de la Compañía, balance, estado de pérdidas y
24 ganancias; F) Nombrar y remover a los trabajadores y fijar su
25 remuneración; G) Comparecer en todo acto o contrato que signifique
26 contratación de créditos para la Compañía; H) Comparecer en los
27 contratos de prenda o hipoteca de bienes muebles e inmuebles de
28 propiedad de la compañía siempre y cuando tales actos beneficien a la

1 misma; J) Suscribir cualquier contrato de apertura de cuentas corrientes o
 2 ahorros a nombre de la Compañía o realizar inversiones en cualquiera de
 3 los Bancos nacionales o extranjeros, pudiendo designar a las firmas
 4 autorizadas para el giro de cheques o retiro de dinero. En general tendrá
 5 amplias facultades para administrar la Compañía, enmarcándose sus
 6 situaciones por lo dispuesto en la Junta General y en las Leyes y
 7 reglamentos vigentes. En caso de impedimento o ausencia será
 8 reemplazado por el Presidente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-
 9 BENEFICIOS.- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo
 10 dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar
 11 cantidades para reservas facultativas de la Compañía a más de la reserva
 12 legal. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
 13 Si por resolución valida de la Junta General de accionistas o por que se
 14 configurare cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías,
 15 la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el
 16 Gerente General actuará como liquidador por parte de la sociedad;
 17 pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento, ausencia o por
 18 decisión de la Junta General, por el Presidente o por la persona que la
 19 Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes
 20 de liquidación. **CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y**
 21 **PAGO DE ACCIONES.....**

Nombres Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Acciones
RODRIGO ALEJANDRO CORDOVEZ DAVALOS	\$ 990	\$247,5	990
SONIA OFIR CHÁVEZ MONTEROS	\$10	\$2,50	10
TOTALES:	\$1,000	\$250	1000

22 El pago lo han efectuado todos los accionistas en numerario conforme aparece del
 23 certificado bancario de depósito en la cuenta de integración de capital



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 que se acompaña al presente contrato de constitución de compañía como
 2 documento habilitante. El saldo insoluto del capital será pagado en el
 3 plazo máximo de veinticuatro meses desde la fecha de constitución de la
 4 compañía. Esta es una inversión extranjera directa. **CLAUSULA**
 5 **CUARTA.-** Se faculta al Doctor Francisco Correa Monge para que
 6 una vez concluido el proceso de constitución de la compañía convoque
 7 a la primera junta general en la que se designarán a los administradores
 8 de la misma. **CLAUSULA FINAL.-** En todo lo no previsto por el presente
 9 Estatuto y contrato de constitución de compañía se someterán a las
 10 disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, el Código
 11 Civil y demás normas supletorias de carácter general que fueren
 12 pertinentes. Usted Señor Notario, díguese agregar las demás
 13 cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA
 14 AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Doctor Francisco Correa Monge,
 15 Abogado con matrícula profesional número dos mil quinientos treinta
 16 y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que
 17 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el
 18 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y
 19 cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída
 20 que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y ratifican
 21 y para constancia firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
 22 fe.

23
24
25
26
27
28

RODRIGO ALEJANDRO CORDOVEZ DAVALOS
C.C. 1704454238

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Sonia Ofir Chávez Monteros
SONIA OFIR CHÁVEZ MONTEROS

C.C. 170227588.6

Felipe Iturralde
DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
FACTURA No. 001-001-000159242

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 No. 170827588-6

APellidos y Nombres: **CHAVEZ MONTEROS SONIA OFIR**

Lugar de Nacimiento: **STO DGO TSACHIL SANTO DOMINGO DE LOS CLDS**

Fecha de Nacimiento: **1964-02-21**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **F**

Estatus Civil: **DIVORCIADA**





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCUPACIÓN: **EMPLEADO PARTICULAR** V2344V2242

Apellidos y Nombres del Padre: **CHAVEZ ANGEL POLIVIO**

Apellidos y Nombres de la Madre: **MONTEROS OTILIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-03-06**

Fecha de Expiración: **2023-03-06**

Director General: *[Signature]*

Firma del Cedulaado: *[Signature]*




0011376227 006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 **1708275886**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHAVEZ MONTEROS SONIA OFIR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PROVINCIA IÑAQUITO

QUITO PARROQUIA ZONA

CANTÓN

[Signature]
 PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito,

[Signature]

DR. FELIPE BARRAL DE DAVALOS
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



IMPRIMIR

0000007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7607077
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORREA MONGE FRANCISCO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2014 10:51:09 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 5 de marzo de 2014

Mediante comprobante No. 2105001000, el (la) Sr.(a)(ita) PONCE SILVA DIEGO ALFREDO

con CI # 1704124120 consignó en este Banco la cantidad de SI. 250.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A ANSOLCON

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

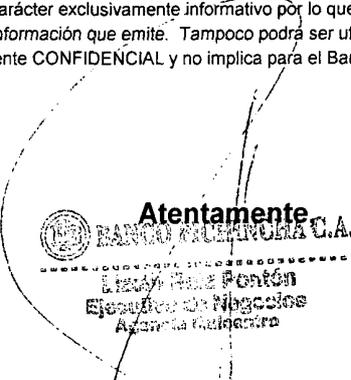
	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CORDOVEZ DAVALOS RODRIGO ALEJANDRO	US.\$.	247.50
2	CHAVEZ MONTEROS SONIA OFIR	US.\$.	2.50
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
	TOTAL		250.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

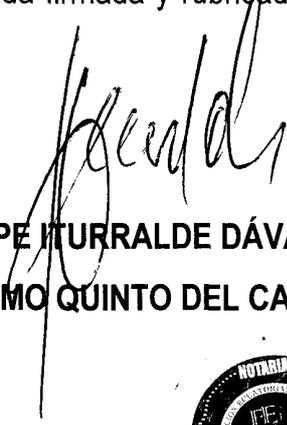
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 Lidya Ponce Pontón
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Quicentro

FIRMA AUTORIZADA
QUICENTRO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA 0000008** **CERTIFICADA** de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **DENOMINADA:** "ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON" otorgado por RODRIGO ALEJANDRO CORDOVEZ DAVALOS Y SRA. SONIA OFIR CHAVEZ MONTEROS., debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, diez de marzo del año dos mil catorce.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

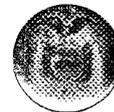
0000009

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución número SC. IRQ. DRASD. SAS. 14. 002059, dada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, el 26 de mayo del 2014, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION de la COMPAÑÍA denominada **ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON**, celebrada ante mi, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 10 de marzo del 2014, de la Aprobación de la Compañía que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 29 de mayo del 2014

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





0000012

TRÁMITE NÚMERO: 31783

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19687
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1761
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

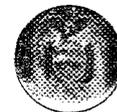
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704454238	CORDOVEZ DAVALOS RODRIGO ALEJANDRO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708275886	CHAVEZ MONTEROS SONIA OFIR	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/03/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002059
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00



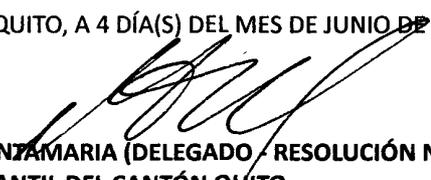
0000013

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P, VP Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA: P Y VP: 5 AÑOS; GG: 2 AÑOS; RL: GG, P Y VP, INDIVIDUALMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANZAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEL



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		ANSOLCON	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO D.M.	CIUDAD: QUITO D.M.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO D.M.	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CHAUPICRUZ	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: EL CONDOR	NÚMERO: OE4-199	INTERSECCIÓN/MANZANA: EDMUNDO CARVAJAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RODRIGO ALEJANDRO CORDOVEZ DAVALOS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704454238			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

RUC: 1768152560001

CONTRIBUYENTE ESPECIAL
Resolución No. 1380

60000017

Autorización SRI No. 999999999 20/12/2013
Valida hasta 20/12/2020

DUPLICADO DE FACTURA

NOMBRE FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A.			PERIODO FACTURADO JUNIO 2014		FACTURA No. 001-777-003509594
DIRECCION EL CONDOR DE4 199 Y AV EDMUNDO CARVAJAL			C.I./RUC 1792137204001		
BARRIO INAQUITO			TIPO DE SERVICIO TELEFONIA		FECHA DE EMISION 03/07/2014
CANAL DE PAGO VENTANILLA			CATEGORIA PBX		VALOR RECLAMO 0
BANCO 			NUMERO 22455930		VALOR A PAGAR \$ 27.99
CIUDAD Q - -			FECHA DE VENCIMIENTO 04 - AGOSTO - 2014		
CUENTA O TARJETA 					

CUPÓN NUMERO 0

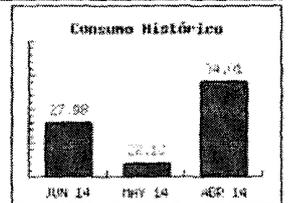
DETALLE DE RUBROS

CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR
PENSION BASICA	-	12.00			
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	47m43s	2.67			
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	45m32s	1.27			
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNET	0m12s	0.82			
CONSUMO LOCAL	375m46s	9.92			
SUBTOTAL		24.98			
I.C.E (15%)	-	0.00			
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	3.00			
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00			
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00			
TOTAL FACTURA		27.98			
INTERES POR MORA	-	0.00			
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00			
TOTAL A PAGAR		27.98			

COPIA EMISOR

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 1792137204001 se encuentran asociado(s) 6 numero(s) telefonico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento, y postonar la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT EP.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.



PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567

0000018

Quito, 1 de junio del 2014

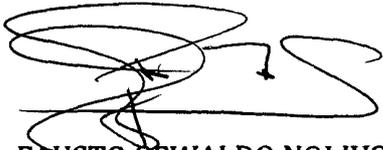
Señor.
RODRIGO CORDOVEZ
PRESIDENTE
ANSOLCON
Ciudad.

De mis consideraciones:

A partir de la presente fecha, yo FAUSTO OSWALDO NOLIVOS SUAREZ, en mi calidad de Representante Legal de FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., cedo el uso del espacio para la empresa ANSOLCON, con la utilización de todos los servicios básicos, como luz, agua potable y el teléfono, aproximadamente 30m², en función al servicio que ofrecen a nuestra compañía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la presente, suscribo con un cordial saludo.

Atentamente,



FAUSTO OSWALDO NOLIVOS SUAREZ
GERENTE GENERAL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Las partes aptas para contratar y obligarse firman este documento bajo las siguientes clausulas que siguen:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte la señora Mercedes Echanique Soria, con cédula de ciudadanía 170215137-2, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos y a nombre y representación del Ingeniero Carlos Solórzano Echanique según el poder que se adjunta, a quien en adelante y para los efectos de este documento se le denominará la ARRENDADORA; y, por otra parte la compañía Fielseg S.A. debidamente representada por el señor Fausto Oswaldo Nolivós Suárez, en su calidad de Gerente General de la sociedad y como tal su representante legal de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía 170953456-2, a quien en adelante y para los mismos efectos se le llamará el ARRENDATARIO.

SEGUNDO: OBJETO: La ARRENDATARIA da en arrendamiento un inmueble ubicado en la calle El Cóndor OE4-199 y Edmundo Carvajal, en la parroquia Chaupicruz del cantón Quito, el mismo que consta de dos salas, sala chimenea, comedor, cocina, estudio, tres dormitorios, vestidor, dos baños y medio, piscina, hidromasaje, sauna, turco, baño tineta, cuarto de máquinas, parrillero, área de servicio con dormitorio y baño completo, lavandería, bodega, patio de servicio, jardines, cortinas, lámparas, accesorios en todos los baños según detalle que consta en el inventario anexo que fue firmado por las partes y es parte integral de este contrato.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO Y FORMA DE PAGO: Por este inmueble con sus accesorios detallados en el inventario, las partes libre y voluntariamente aceptan y pactan que la pensión mensual o canon de arrendamiento será de DOS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 2.600,00), más el impuesto al valor agregado, contra entrega de la factura respectiva. El pago se hará dentro de los 5 primeros días de cada mes.

CUARTA: DECLARACION: El ARRENDATARIO declara estar conforme en la forma de pago y el monto del canon establecido, en consecuencia, renuncia expresa e irrevocablemente al eventual o cierto derecho a reclamar, ya sea judicial o extrajudicialmente, el reintegro o pago de cualquier diferencia que hubiera entre la pensión de arrendamiento de la casa libremente pactada, y a la fijada o a la que fijase la oficina del Registro de Arrendamiento del Municipio Metropolitano de Quito, pues expresamente se acogen a las prescripciones del Código Civil.

[Handwritten signature]

QUINTA: PLAZO: Las partes acuerdan fijar el plazo de un (1) año, para la duración de este contrato de arrendamiento, el mismo que entrará en vigencia el 1 de enero del 2014, terminando el 1 de enero del 2015. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual dará un aviso expreso con noventa (90) días de anticipación, para lo cual se aplicará la cláusula décimo tercera.

SEXTA: OTROS PAGOS: El inmueble cuenta con dos líneas telefónicas números 2240-381 y 331-8991, instalaciones completas de luz, agua, sistema telefónico marca NEC y sistema de seguridad electrónico en todo el inmueble.

El pago de esos servicios será de cuenta exclusiva del arrendatario, el mismo que deberá entregar al arrendatario las rentas correspondientes al término de este contrato.

La conservación y limpieza de las distintas áreas que forman el inmueble arrendado quedarían a cargo del arrendatario, incluyendo el servicio de mantenimiento de los equipos de piscina, sauna, turco, hidromasaje, cisterna y jardines.

SEPTIMA: DEPOSITO POR GARANTIA: Adicionalmente al pago del canon descrito en la cláusula precedente, EL ARRENDATARIO entrega a LA ARRENDADORA, a título de depósito en garantía, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 5.200,00), equivalente a dos meses de arrendamiento. Este depósito de garantía fue entregado el 15 de diciembre del 2011, fecha en la cual se suscribió un contrato de arriendo que por este documento se renova.

La ARRENDADORA devolverá esta suma al término de este contrato, luego de que el ARRENDATARIO le entregue satisfactoriamente la casa en similares condiciones como la recibió, excepto el deterioro normal por el uso del inmueble, además de las planillas de pago por servicios de luz, agua, teléfono, correspondiente al última día de vigencia del periodo de arrendamiento.

OCTAVA: USO DEL INMUEBLE: La ARRENDADORA está obligada a respetar los derechos del ARRENDATARIO garantizando el uso tranquilo del inmueble, extendiendo facturas de pago del arrendamiento, y en definitiva, concediendo las garantías que la ley confiere al ARRENDATARIO.

NOVENA: ADECUACIONES O MEJORAS: El ARRENDATARIO solicitará autorización para hacer trabajos, cambios o adecuaciones en el inmueble objeto de este contrato. La ARRENDADORA autorizará por escrito esas mejoras estableciendo que al final éstas quedarán en su beneficio.

DECIMA: DAÑOS Y REPARACIONES EVENTUALES: Será obligación del ARRENDATARIO: 1) Reportar a la ARRENDADORA cualquier tipo de daño en el inmueble arrendado; 2) Reparar por su cuenta los daños ocasionados en el inmueble arrendado por mal uso, descuido o negligencia o por culpa de terceros o de personas que estén a su servicio. Por su parte la ARRENDADORA se

compromete a realizar las reparaciones causadas por defectos de la construcción, por casos fortuitos o por fuerza mayor o por desgaste normal de la casa, como por ejemplo los daños de las tuberías de agua, goteras o cualquier defecto de construcción.

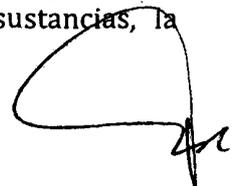
DECIMA PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA O DESAHUCIO: La ARRENDADORA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo en el caso de existir incumplimiento del mismo, sea por falta de pago de dos mensualidades consecutivas de renta, modificación del inmueble sin permiso y/o cambio de destinación del inmueble, que se lo arrienda, exclusivamente para oficina del ARRENDATARIO, a quien se le faculta a subarrendar a compañías o personas naturales relacionadas a su grupo comercial.

DECIMO SEGUNDA: ENTREGA EN CASO DE TERMINACION: A la terminación de este contrato el ARRENDATARIO entregará a la ARRENDADORA el inmueble con todas sus llaves, en las mismas condiciones en que lo recibió inicialmente, de acuerdo con el respectivo inventario, excepto el deterioro normal por el uso del inmueble.

DECIMO TERCERA: PENALIDAD: En caso de no cumplir el año que estipula este contrato se hará efectiva la penalidad que corresponde a un mes adicional de arriendo.

DECIMO CUARTA: CONTROVERSIA: En el evento de conflictos o controversias, renuncian fuero y domicilio y se someten al Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, el mismo que estará integrado por un solo arbitro que resolverá en derecho, según su Ley y Reglamento, autorizándole la ejecución de medidas cautelares. La parte vencida pagará a la vencedora todos los costos derivados del arbitraje, gastos extrajudiciales y honorarios profesionales de la parte vencedora.

DECIMO QUINTA: ORIGEN DE LOS FONDOS: El ARRENDATARIO declara expresamente que el dinero que destine al pago del canon de arrendamiento de la casa señalado en este contrato proviene de sus actividades comerciales lícitas y no de operaciones de tráfico de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, lavado de dinero, originado en estas o cualquier otra actividad prohibida o penada por la ley. De violarse esta cláusula, el ARRENDATARIO exime totalmente al ARRENDADOR de toda responsabilidad civil o penal o de cualquier otro orden en el que el ARRENDATARIO resultare comprometido. El ARRENDADOR al entregar en arrendamiento al ARRENDATARIO la casa objeto de este contrato, no permite que el interior de su propiedad se introduzcan sustancias explosivas, contaminantes, psicotrópicas y artículos de procedencia ilegal, aceptando el ARRENDATARIO que de encontrarse en cualquiera de estas sustancias, la responsabilidad es exclusivamente suya.



DECIMO SEXTA: ACEPTACION Y CONSTANCIA: Por sus propios derechos, las partes, ARRENDADOR y ARRENDATARIO, aceptan plenamente el contenido de todas las cláusulas legales de este contrato de arrendamiento, por lo cual, con buena fe, de manera libre y voluntaria y en unidad de acto, lo suscriben en tres ejemplares idénticos, en la ciudad de Quito, el día 1 de enero del 2014.

Mercedes E. de Solórzano

Mercedes Echanique Soria
CC. 170215137-2
ARRENDADORA



Fausto Nollivos Suárez
CC. 170953456-2
**ARRENDATARIO
(REPRESENTANTE LEGAL)**

RAZÓN: En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 684 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.

Quito, a 11 7 JUN 2014 Certifico

[Signature]
Abg. Diana Co. Vivasco
SECRETARIA (E)



Planilla Telefónica



REF. FACTURA N° : 001-777-003509594
 NRO. SERVICIO : 0022455930 FECHA DE EMISIÓN : 03/07/2014
 NOMBRE : FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUC
 RUC / CI : 1792137284001 CUENTAS IMPAGO : 01
 FECHA : 07/07/2014 HORA : 16:47:57

PENSION BASICA	\$	12,00
LLAMADA LOCAL CON DETALLE	\$	8,02
LLAMADA NACIONAL AUTOMATICA	\$	2,67
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	\$	1,27
NACIONAL AUTOMATICA OTR OPERAD	\$	0,02
ICE (15 %)	\$	0,00
IVA (12 %)	\$	3,00
TOTAL A PAGAR	\$	27,98
BASE IMPONIBLE REF. FACTURA N° 001-777-003509594	\$	0,00

Evite el corte del servicio. Usted debe pagar hasta el
2014-08-04

Este mensaje no constituye una factura, ni un comprobante de pago. CNT no se responsabiliza por el mal uso que se le pueda dar a esta información y se reserva el derecho de cambios en los valores por nuevos débitos y créditos que pudieran alterar el TOTAL a pagar.



CONSULTAR OTRO NUMERO



IMPRIMIR



DINERS CLUB

:: Planilla Telefónica ::



15

CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP
Recibo de Caja

Pago #:278115171

Numero Telefonico:22455930

Factura #:001-777-003509594

Cliente: FIELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCT
RA S.GUROS S.A.

Fecha Pago:11-07-2014 10:32:26

VALOR PAGO:\$27,98

Sucursal Recaudo:CAJA 7 INH INIAQUITO N

01-777-003509594

022455930

ELSEG AGENCIA ASESORA PRODUCT

92137284001

11/07/2014

FECHA DE EMISIÓN

CUENTAS IMPAG

HORA :

LLE

ATICA

REDES

OPERAD

15

CORPORACION NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT EP

Rec. de Caja

Pago #:278114839

Numero Telefonico:22453226

N° 001-777-003509584



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS**

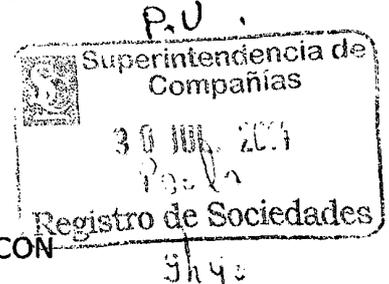


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Memorando Nro. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.0292-M

Quito D.M., 29 de julio del 2014

PARA: Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



ASUNTO: ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON

Dando contestación al Memorando No. SCV.IRQ.SG.SRS.2014.822 de 25 de julio del 2014, le manifiesto lo siguiente: el error constante en la CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES de la escritura de constitución de la compañía ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON, en donde consta que la inversión es extranjera directa siendo los accionistas ecuatorianos, es irrelevante por cuanto la declaración del tipo de inversión no es un requisito legal que debe constar en el estatuto social, esta información sirve únicamente para fines estadísticos institucionales; en consecuencia, procédase con el ingreso en la base de datos de la constitución de la mencionada compañía.

Atentamente,


Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, DELEGADO
Mediante RES. ADM.14.019 de 25.04.2014

Tr. 1.2014.651
SNT



Memorando No.:SCV.IRQ.SG.SRS.2014.822

Quito D. M., 25 de julio de 2014

PARA: Dr. Oswaldo Noboa
SUBDIRECTOR DE ACTOS JURIDICOS

ASUNTO: ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON

En el trámite de constitución de la compañía ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON, receptada en este Departamento el 22 de julio de 2014, aprobada mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002059 de 26 de mayo de 2014, se observa un error en la CLAUSULA TERCERA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- que dice: "...esta es una inversión extranjera directa"; sin embargo de que en la CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- figura que todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.

Por lo expuesto solicito a usted se digne autorizar o no, el ingreso a nuestra base de datos de la constitución de la mencionada compañía.

Devuelvo el expedientillo completo de dicho trámite.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

Adjunto: lo indicado
PVM
T. 1.2014.651

28/7/14

28 JUL 2014

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1900

Denominación: ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Vigésimo Quinto				Fecha: 10/marzo/2014					
Fecha de Constitución: 10/marzo/2014				Notario: Vigésimo Quinto					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 1000				
Representante:				Abogado: FRANCISCO CORREA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 19/mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón QUITO, el 10/marzo/2014 .

Atentamente,




Dra. Susana Narváez Terán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.651
SNT/



0000010

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- **20013**

Quito, **23 JUL 2014**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ANSWER & SOLUTIONS CONSULTORES S.A. ANSOLCON**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO